



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 – Línea Gratuita 018000110194
Extensión 51353

La Palma, Cundinamarca, martes trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso:	Acción de tutela
Accionante:	Elsa Triana Clavijo
Accionado:	Juzgado Promiscuo Municipal Caparrapí – Cundinamarca
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00014-00
Asunto	Vincula interesados

En atención a la respuesta enviada por parte del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ -CUNDINAMARCA se considera que la decisión de la presente acción constitucional merece pronunciamiento de las partes dentro del proceso radicado bajo el radicado 25-148-40-89-001-2019-00100-00 de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes TOMAS TRIANA (Q.E.P.D.) y ELISA CLAVIJO DE TRIANA (Q.E.P.D.)

Por lo anterior, se dispone:

VINCULAR a la señora JOSEFINA TRIANA CLAVIJO, CARLOS JULIO TRIANA CLAVIJO, ROSALBA TRIANA CLAVIJO, RAMIRO TRIANA CLAVIJO, LUIS HERNANDO TRIANA CLAVIJO, ALEXANDER RAMOS TRIANA y JORGE ROMULO RAMOS TRIANA en representación de su progenitora ANA ISABEL TRIANA CLAVIJO (Q.E.P.D.), y el abogado CARLOS ARTURO ENCISO DIAZ como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes TOMAS TRIANA (Q.E.P.D.) y ELISA CLAVIJO DE TRIANA (Q.E.P.D.) dentro del presente proceso, notifíquese este proveído y el auto admisorio de la misma a la citados, para que en el término de un (1) día se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la presente acción. OFICIESE.

Notifíquese a las partes y demás interesados dentro del proceso antes referenciado sobre la presente decisión para los fines que estimen pertinentes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196cab9e0369ecdf7ef0f2bb8ff901f78b642887abdebad03aba28eb28a112e6**

Documento generado en 13/02/2024 10:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>